



Ref: EjecutivoSubOrd15238310500120170030100

Dte: Jhon Henry Bolívar Neira, Nelly Neira, Héctor Julio Bolívar Neira, Edison Bolívar Neira y Juan David Bolívar Neira

Ddo: Oscar Johanni Camargo Adame y Sociedad Maxifruver de la Sabana S.A.S.

Duitama, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se resuelve a continuación respecto del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte ejecutante, contra el proveído de fecha 25 de septiembre de 2023 (archivo 68 del expediente) y la solicitud de adición del auto recurrido en el sentido de fijar fecha para el remate de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria 470-98325, 470-98326 y 47098338 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Yopal y se comisione para la fijación del aviso de remate al Juzgado Laboral del Circuito y/o Juzgado Civil Municipal de Yopal - reparto- .

C O N S I D E R A C I O N E S :

El recurso de reposición en materia laboral procede contra los autos interlocutorios, dentro de los dos (02) días siguientes a su notificación cuando ésta se haya efectuado por estado, conforme lo dispone el art. 63 del C. P. del T. y S. S.

En cuanto al recurso que se estudia, se tiene el que el mismo fue presentado el 27 de septiembre de 2023 (archivo 69 del expediente digital), esto es, dentro del término previsto en la referida norma.

Inconformidades planteadas.

Afirma el apoderado de los ejecutantes que no se ha ordenado a la Policía Nacional -Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Boyacá para que se haga efectiva la inmovilización del vehículo de placas SSQ796 y tampoco se tiene conocimiento del sitio o parqueadero oficial, en que la policía debe dejar el automotor por cuenta del proceso y así remitir la comisión de rigor al Inspector de tránsito y transportes competente para que practique la diligencia de secuestro.

Dice que ateniendo a que el inmueble objeto del remate está ubicado en el municipio de Sogamoso se debe comisionar al Juzgado civil municipal -reparto- de dicha ciudad para la publicación del aviso de remate y como la publicación se desfijaría el 25 de octubre a las 6 p.m. y la fecha del remate es el 26 de octubre a las 8:30 a.m. el tiempo para la aportación de la comisión diligenciada es muy corto, por ello solicita se traslade la hora fijada para las 2:00 p. m. del mismo día, para que a esa hora el recurrente pueda asistir a la diligencia de remate y el comisionado pueda devolver la comisión diligenciada.

Agrega que como los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria 470-98325, 470-98326 y 47098338 de la oficina de registro de instrumentos públicos



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO

Ref: EjecutivoSubOrd15238310500120170030100

Dte: Jhon Henry Bolívar Neira, Nelly Neira, Héctor Julio Bolívar Neira, Edison Bolívar Neira y Juan David Bolívar Neira

Ddo: Oscar Johanni Camargo Adame y Sociedad Maxifruver de la Sabana S.A.S.

de Yopal, ubicados en esa ciudad, están embargados, secuestrados y avaluados, amerita que se fije fecha para el remate de los mismos.

Con base en lo expuesto solicita se modifique el ordinal SEGUNDO: de la parte resolutive del auto recurrido para que se ordene a la Policía Nacional -Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Boyacá, la inmovilización, retención o detención del vehículo de placas SSQ796.

Modificar el ordinal TERCERO: de la parte resolutive del auto recurrido para que se fije el día 26 de octubre de 2023 a las 2 p.m. para llevar a efecto la diligencia de remate y para la fijación del aviso de remate se comisione al Juzgado Laboral del Circuito y/o Civil Municipal -reparto- de Sogamoso.

Igualmente se adicione el auto recurrido para fijar fecha de remate para la misma fecha y hora en relación con los inmuebles con matrícula inmobiliaria 470-98325, 470-98326 y 47098338 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Yopal, ubicados en Yopal y comisionar al Juzgado Laboral del Circuito y/o Civil Municipal -reparto- de Yopal, para la publicación del aviso de remate.

Fundamentos de la decisión.

De la revisión de los supuestos fácticos y jurídicos expuestos por el recurrente, resulta evidente que los hechos y motivos de la censura esgrimidos por el apoderado de la parte ejecutante no tienen asidero jurídico en razón a que de la revisión de la actuación recurrida, encuentra el despacho que al haberse comisionado al señor Inspector de Tránsito del municipio de Santa Rosa de Viterbo, para la aprehensión y el secuestro del vehículo automotor de placas SSQ 796, de propiedad del ejecutado OSCAR JOHANNI CAMARGO ADAME, es a la autoridad comisionada a quien le compete librar las respectivas órdenes a las autoridades de policía, para la aprehensión del mismo conforme a la comisión.

En lo relacionado con la modificación de la hora para la práctica del remate, por el tiempo que resta para la fecha y hora fijada, en este momento no es factible dicho traslado, en razón a que no se cumplirían los términos legales de notificación y ejecutoria de este proveído y el término para la fijación y publicación del aviso de remate y además se está pidiendo la fijación de la misma fecha para el remate de los inmuebles con matrícula inmobiliaria 470-98325, 470-98326 y 47098338 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Yopal. Por tanto, lo pertinente en este aspecto es la fijación de una nueva fecha para el remate de los bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados en este asunto como lo pretende el apoderado de la parte ejecutante.

Carrera 15 No 14 - 23 Oficina 101
jlabctodutarna@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Consultar Tyba y microsítio [Publicación con efectos procesales - Rama Judicial](#)

LAAM.



Ref: EjecutivoSubOrd15238310500120170030100

Dte: Jhon Henry Bolívar Neira, Nelly Neira, Héctor Julio Bolívar Neira, Edison Bolívar Neira y Juan David Bolívar Neira

Ddo: Oscar Johanni Camargo Adame y Sociedad Maxifruver de la Sabana S.A.S.

Por lo someramente expuesto, la impugnación propuesta en contra del proveído de data 25 de septiembre de 2023, no está llamado a prosperar y por ende, será negada.

No obstante, como se señaló en líneas anteriores, se deberá fijar nueva fecha y para la diligencia de remate del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 095-2825 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y se dispondrá fijar la misma fecha y hora para el remate de los inmuebles con matrícula inmobiliaria 470-98325, 470-98326 y 47098338 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Yopal, tal como lo solicita el apoderado de los ejecutantes, comisionando a los Juzgados civiles municipales (reparto) de las ciudades de Sogamoso y Yopal, respectivamente, para la publicación de los correspondientes avisos de remate, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del C.P.T.S.S.

En virtud de lo anterior, se

R E S U E L V E :

PRIMERO: No reponer el proveído de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) (archivo 68 del expediente), por las, por las razones dadas en precedencia.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 03:00 p.m. del día veintitrés (23) del mes de noviembre del año 2023 para efectos de llevar a cabo la diligencia de REMATE en pública subasta de la cuota parte que le corresponde al ejecutado OSCAR JOHANNI CAMARGO ADAME, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 095-2825 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y de la totalidad del derecho de propiedad que el mismo ejecutado tiene sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria 470-98325, 470-98326 y 47098338 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Yopal.

TERCERO. Conforme a los señalado en la circular PCSJ21-26 del 17 de noviembre del 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, la mencionada audiencia se realizará a través de la plataforma virtual LIFESIZE, con la que cuenta la Rama Judicial, para el efecto, por secretaría remítase a las partes la respectiva comunicación con el fin de informar oportuna y puntualmente el link por el que deberán ingresar a la diligencia judicial, el cual se publicará junto con el presente auto en el micrositio de la página web de la rama judicial.

CUARTO. Por la secretaría y bajo las previsiones del Art. 105 del CPTSS, expídanse los correspondientes avisos de remate y las copias de los mismos para que sean



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO

Ref: EjecutivoSubOrd15238310500120170030100

Dte: Jhon Henry Bolívar Neira, Nelly Neira, Héctor Julio Bolívar Neira, Edison Bolívar Neira y Juan David Bolívar Neira

Ddo: Oscar Johanni Camargo Adame y Sociedad Maxifruver de la Sabana S.A.S.

publicados en tres (3) de los lugares más concurridos y públicos de las ciudades de Sogamoso y Yopal, respectivamente, y en la secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Duitama, seis (6) días antes del remate. Antes de la apertura de la licitación, la parte interesada deberá aportar vía correo electrónico, copia de la constancia de publicación. El aviso debe informar que el link para acceder a la audiencia virtual está publicado en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-deduitama> -micrositio de este despacho judicial

QUINTO. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada uno de los inmuebles y se tendrá como postor hábil a quien previamente consigne el porcentaje legal del 40% del avalúo (archivos 39 y 50 del expediente). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas una (1) hora.

Los postores deberán hacer llegar por el correo electrónico del Despacho jlabctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co sus ofertas, en estos términos y en forma digital, legible y debidamente suscrita y deben ser remitidas en documento cifrado con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; y en el asunto se deberá indicar "POSTURA REMATE 2017-00301".

SEXTO. El presente auto, el aviso de remate, y el link para acceder a la respectiva diligencia se publicarán en el micrositio web de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

SEPTIMO. Para la publicación de los respectivos avisos de remate, se comisiona a los señores jueces civiles municipales (reparto) de Sogamoso, en relación con el inmueble con matrícula inmobiliaria 095-2825 y Yopal, en relación con los inmuebles con matrículas inmobiliarias 470-98325, 470-98326 y 47098338, con la advertencia de que no podrá proceder al remate sin la devolución de los mismos, debidamente diligenciados, de conformidad con lo previsto en el Art. 106 del CPTSS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Carrera 15 No 14 - 23 Oficina 101
jlabctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consultar Tyba y micrositio [Publicación con efectos procesales - Rama Judicial](#)

LAAM.

Firmado Por:
Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6b0d6b34fc5fbcab46480929b919d9827906a66c8a3fc7aa9b6f282c3e7c77**

Documento generado en 13/10/2023 03:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El auto anterior fue notificado hoy, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023), por Estado N° 58



LUIS ALONSO ARCHILA MARQUEZ

Secretario